

Mundial sobre el Clima, y recomienda que esas negociaciones se inicien lo antes posible, tras la aprobación del informe provisional del Grupo Intergubernamental de Expertos, y que, a comienzos de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tome una decisión para recomendar los medios, arbitrios y modalidades para continuar esas negociaciones, teniendo en cuenta la labor del comité preparatorio de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo que se celebrará en 1992;

11. *Pide* al Secretario General que distribuya, para información de las delegaciones, los informes de las sesiones plenarias tercera y cuarta del Grupo Intergubernamental de Expertos, así como su informe provisional, como documentos oficiales del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

12. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones científicas a que colaboren en los esfuerzos destinados a elaborar con carácter urgente una convención general sobre el clima, con protocolos conexos que contengan compromisos concretos, teniendo en cuenta las prioridades que se puedan determinar con seguridad sobre la base de conocimientos científicos sólidos y las necesidades particulares de desarrollo de los países en desarrollo;

13. *Recomienda* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales competentes que examinen, mientras se espera el resultado de las negociaciones, todas las opciones posibles para evitar los efectos potencialmente perjudiciales de los cambios climáticos, para eliminar las causas del fenómeno y para elaborar programas destinados a aplicar las opciones más apropiadas para satisfacer las necesidades nacionales, como se señala en los incisos a) a f) del párrafo 11 de la decisión 15/36 del Consejo de Administración;

14. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes a que promuevan el desarrollo de mecanismos internacionales de financiación, a la luz de las propuestas encaminadas a la creación de un fondo para el clima y otras ideas originales, teniendo presente la necesidad de aportar recursos financieros nuevos y adicionales para apoyar a los países en desarrollo en sus actividades de determinación, análisis, vigilancia, prevención y gestión de los problemas ambientales, fundamentalmente en su fuente, de conformidad con sus metas, objetivos y planes nacionales de desarrollo, a fin de velar porque sus prioridades de desarrollo no se vean perjudicadas;

15. *Decide* que se explore, dentro del contexto de la elaboración de una convención general sobre el clima, el concepto del acceso garantizado para los países en desarrollo a tecnologías adecuadas desde el punto de vista ambiental y la transferencia de esas tecnologías en condiciones favorables a dichos países, y la relación de ese concepto con los derechos de propiedad intelectual, con miras a preparar respuestas eficaces a las necesidades de los países en desarrollo en esta esfera;

16. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de las actividades intergubernamentales y otros esfuerzos que se están realizando en esta esfera, siga prestando su apoyo a la formulación y la aplicación de estrategias para hacer frente a los cambios climáticos;

17. *Pide también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas que posean conocimientos especializados en asuntos relacionados con el clima;

18. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* incluir esta cuestión en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones, sin perjuicio de la aplicación del principio del examen bienal.

85a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1989

#### 44/208. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Considerando* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo,

*Teniendo presente* la necesidad de que la Conferencia, principal ocasión en que los Estados Miembros y otras partes pueden anunciar sus contribuciones para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, se desarrolle con la mayor eficacia posible,

*Pide* al Secretario General que examine las modalidades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y formule recomendaciones sobre los futuros arreglos administrativos para la Conferencia al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, a fin de transmitirlos a la Conferencia de 1990 y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, según proceda, incluido lo siguiente:

a) Arreglos respecto de los períodos de sesiones de la Conferencia, incluida la posibilidad de acortarlos, y su calendario, teniendo en cuenta los ciclos presupuestarios de los gobiernos nacionales;

b) Procedimientos para las promesas de contribuciones, incluido un mayor recurso a las promesas por escrito, según proceda;

c) Formalización y racionalización de los procedimientos para el Acta Final de la Conferencia.

85a. sesión plenaria  
22 de diciembre de 1989

#### 44/209. Cuadragésimo aniversario de la cooperación técnica multilateral para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Observando* que en 1990 se cumplirá el cuadragésimo aniversario de la cooperación técnica multilateral para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, que comenzó con el establecimiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica<sup>62</sup> y del Fondo Especial<sup>63</sup>, que posteriormente se fusionaron en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>64</sup>,

*Tomando nota* de las decisiones 89/68, de 30 de junio de 1989, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>27</sup>, y 1989/187, de 28 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social,

<sup>62</sup> Resolución 304 (IV).

<sup>63</sup> Resolución 1240 (XIII).

<sup>64</sup> Resolución 2029 (XX).